



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO : 20001-31-10-002-**2024-00013-00.**
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
EJECUTANTE : SINTIA PATRICIA DE LA HOZ PEÑA en representación de sus menores hijos M.D.M.D.L.H – G.M.D.L.H.
EJECUTADO : JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

La señora SINTIA PATRICIA DE LA HOZ PEÑA en representación de sus menores hijos M.D.M.D.L.H – G.M.D.L.H., presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS a través de apoderado judicial, contra el señor JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, para su correspondiente estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 de C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el estudio del asunto en referencia, avizora que:

1. Se requiere aclarar el año correspondiente a los meses de deuda, atendiendo que, en las pretensiones se hace mención del “presente año”, sin embargo, del año en curso solo ha transcurrido el mes de enero. Subsanan conforme al artículo 82 numeral 4 del C.G.P.
2. Aunado a lo anterior, será menester aportar nuevamente el título ejecutivo, puesto que, no se evidencia en su totalidad la obligación de la cuota alimentaria contraída por el señor JESÚS MARTÍNEZ RODRIGUEZ respecto a sus menores hijos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la señora SINTIA PATRICIA DE LA HOZ PEÑA en representación de sus menores hijos M.D.M.D.L.H – G.M.D.L.H., a través de apoderado judicial, contra el señor JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – CONCEDASELE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO. – RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado ALVARO LAMAR DOVALES portador de la T.P. No. 222.210 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la señora SINTIA PATRICIA DE LA HOZ PEÑA, quien a su vez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

representa a los menores M.D.M.D.L.H – G.M.D.L.H, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLEY JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

Lesley Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf8f92abbfecb30cf9007349f8ff8d11e95b1131fbc3f7c462dd07bbfd81475**

Documento generado en 29/01/2024 10:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>